

**PLAN DE CONSULTA
PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERO ARES**

El Plan de Consulta del proyecto minero de exploración ARES presenta información detallada del proceso de consulta previa que se implementa en la Comunidad Campesina de Orcopampa anexo Vizcacuto; al pueblo originario se consultará la medida administrativa que puede otorgar el Ministerio de Energía y Minas sobre el proyecto de exploración ARES, que se detalla en el plan.

El documento se ha elaborado de manera participativa y consensuada entre el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y de la Comunidad Campesina de Orcopampa, anexo Vizcacuto en la reunión preparatoria sostenida el 21 de marzo de 2018.

El presente Plan de Consulta cuenta con los siguientes anexos:

- Anexo N° 01.- Medida Administrativa (Modelo/borrador de Resolución Directoral de autorización de inicio de actividades mineras de exploración sin valor oficial)
- Anexo N° 02.- Mapa del área del proyecto
- Anexo N° 03.- Resumen ejecutivo del instrumento de gestión ambiental aprobada, la Matriz de Impactos sociales y ambientales, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Relaciones Comunitarias.

1. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

En la Ley N° 29785 de Consulta Previa, a los pueblos indígenas u originarios se garantiza el derecho a ser consultados previamente sobre las medidas legislativas o administrativas que pudieran afectar directamente sus derechos colectivos, su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo.

La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado.

2. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectarles directamente. La consulta es un diálogo que busca garantizar que los pueblos originarios participen en los procesos de toma de decisión del Estado.

3. MEDIDA A CONSULTAR

El Ministerio de Energía y Minas, mediante el D.S. N° 020-2012-EM, la R.M. N° 362-2015-MEM/DM y la R.M. N° 044-2016-MEM/DM identifica las medidas administrativas objeto de proceso de consulta previa en el ámbito minero, las cuales involucra las actividades de otorgamiento de Concesión de Beneficio (CM01), autorización para el Inicio de Actividades de Exploración (AM01 – Caso A) y el Plan de Minado y Autorización de Actividades de Desarrollo y Preparación (AM01 – Caso B); como se precisa en la siguiente tabla:

Procedimiento Administrativo	Oportunidad del Proceso de Consulta Previa
Otorgamiento de Concesión de Beneficio (CM01)	Antes de la Autorización de Construcción (ETAPA B)
Plan de Minado y Autorización de Actividades de Desarrollo y Preparación (AM01 – Caso B)	Antes de la aprobación del plan de minado
Autorización para el Inicio de Actividades de Exploración (AM – Caso A)	Antes de la aprobación de la autorización
Otorgamiento y Modificación de la Concesión de Transporte Minero y de la Concesión de Labor General	Antes del otorgamiento de la concesión de transporte minero

Fuente: D.S. N° 020-2012-EM, R.M. N° 362-2015-MEM/DM y R.M. N° 044-2016-MEM/DM.



4. PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA

En este proceso de consulta previa se consideran como partes¹ a las siguientes:

- La entidad promotora: Ministerio de Energía y Minas (MINEM) a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM).
- Los pueblos indígenas u originarios: de la Comunidad campesina de Orcopamapa - Vizcacuto² ubicada en el distrito de Orcopamapa, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, perteneciente a pueblo indígena u originario.

a. La Entidad Promotora

El Ministerio de Energía y Minas, se rige por su Ley Orgánica N° 259662 y por su Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, se autorizó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, implementar los procesos de consulta previa.

En este proceso de consulta, la entidad promotora asume las siguientes responsabilidades y funciones:

- Promover la inversión en el Sector;
- Promover el fortalecimiento de las relaciones armoniosas de las empresas del Sector Energía y Minas con la sociedad civil o población originaria involucrada con el desarrollo de sus actividades.
- Mantener relaciones de coordinación sobre la gestión del desarrollo sectorial sostenible con los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.
- Identificar la propuesta de medida que tiene una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos originarios.
- Identificar a los pueblos originarios que van a ser convocados al proceso de consulta
- Identificar a las organizaciones representativas de los pueblos identificados.
- Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.
- Convocar a las reuniones preparatorias para el proceso de consulta.
- Informar a los pueblos originarios el contenido, los alcances, las implicancias y consecuencias de la medida que consulta.
- Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta.
- Brindar a los pueblos originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo de la etapa de evaluación interna.
- Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- Publicar en su portal institucional el plan de consulta, la propuesta de la medida a consultar, el acta de consulta y el informe de consulta.
- Adoptar la decisión respecto de la medida consultada respetando los acuerdos del proceso de consulta previa.
- Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente
- Informar a los pueblos originarios el contenido, los alcances, las implicancias y consecuencias de la medida que consulta
- Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta
- Brindar a los pueblos originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo de la etapa de evaluación interna
- Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso
- Publicar en su portal institucional el plan de consulta, la propuesta de la medida a consultar, el acta de consulta y el informe de consulta



Artimio P. Sana Palatio
DNI: 30579722

¹ Como partes del proceso de consulta previa tenemos a la entidad promotora, quien debe cumplir las etapas del proceso de consulta previa, y a los pueblos indígenas, titulares del derecho a la consulta previa, conforme el artículo 5 y 8 de la Ley N° 29785.

² El Artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29785, establece que: "La población que vive organizada en comunidades campesinas y comunidades nativas podrá ser identificada como pueblos indígenas, o parte de ellos, conforme a dichos criterios." En ese sentido, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades que constituyen comunidades reconocidas, tituladas, asentamientos no reconocidos, entre otros.

- Adoptar la decisión respecto de la medida consultada respetando los acuerdos del proceso de consulta previa.

b. Pueblo Indígena u Originario a ser consultado

Para este proceso de consulta se identificó a población que cumple con los criterios de identificación de pueblos originarios que establece la normatividad vigente, como: continuidad histórica, conexión territorial, instituciones distintivas y auto identificación³. Esta población se encuentra organizada en la comunidad campesina de Orcopampa anexo Vizcacuto, asentada en el distrito de Orcopampa, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

Los pueblos originarios son titulares del derecho a la consulta previa y asumen las siguientes responsabilidades:

- Participar a través de sus instituciones y organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa
- Recibir información durante todo el proceso de consulta previa
- Analizar el contenido y los alcances de la medida consultada en relación a sus derechos colectivos
- Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna
- Acreditar a sus representantes para participar en el proceso de consulta

Asimismo, los pueblos indígenas u originarios pueden exigir el cumplimiento de los acuerdos del proceso de consulta en sede administrativa y judicial.

Además, existen otros actores que participan en los procesos de consulta previa, cuyas responsabilidades se detallan en el ANEXO 4.

5. REUNIÓN PREPARATORIA

Con la finalidad de coordinar el proceso de consulta previa del proyecto de exploración ARES, en la Comunidad Campesina de Orcopampa anexo Vizcacuto el MINEM, teniendo en cuenta la medida administrativa, realizó una reunión preparatoria con los representantes de la comunidad, como pueblo indígena u originario a ser consultado. La reunión se llevó a cabo el 21 de marzo de 2018 y tuvo como objetivo exponer y consensuar el contenido del Plan de Consulta.

Asimismo, se contó con la participación del Viceministerio de Interculturalidad, así como de intérpretes y facilitadores.

En la reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- Derechos colectivos posibles a ser afectados.
- Descripción del proyecto
- Impactos ambientales y sociales
- Plan de manejo ambiental y social.
- Plan de consulta previa- cronograma.

La metodología de esta reunión preparatoria consiste en la revisión de la estructura del Plan de Consulta y la elaboración, de forma participativa y consensuada del mismo, revisión de los diferentes elementos de las etapas del proceso y de los roles de cada actor involucrado.

Como resultado de la reunión preparatoria, se tiene el presente Plan de Consulta.

6. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

³ Según lo que establece el Convenio 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y su Reglamento, y la Guía Metodológica: etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, elaborado por el Ministerio de Cultura.



Artimio P. Soria Patiño
DNI: 30579722



Las etapas del proceso de consulta se implementan teniendo en cuenta el artículo 8 de la Ley N° 29785 Derecho de Consulta Previa y el Título III del reglamento de la Ley de Consulta D.S. N° 001-2012-MC.

A continuación, se presenta lo realizado por la entidad promotora en las dos primeras etapas del proceso de consulta previa, y lo que se acordó, de forma participativa y consensuada, respecto a las siguientes etapas:

a. Etapa de Identificación de la medida a consultar

Mediante Resolución Ministerial N° 003-2013-MEM/DM, el MINEM modificó su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), especificándose los requisitos para la aprobación de medidas administrativas de exploración, explotación y beneficio.

En ese sentido, se estableció que antes de emitir la medida administrativa (Resolución Directoral de autorización de inicio de actividades mineras de exploración se debe realizar un proceso de consulta previa, siempre y cuando dicha medida pueda afectar los derechos colectivos del pueblo indígena u originario).

En este proceso de consulta previa la autoridad competente para emitir la Resolución Directoral de autorización de inicio de actividades mineras de exploración del Proyecto de exploración ARES, de Compañía Minera ARES SAC, es la Dirección General de Minería. El proyecto minero de exploración Ares, presenta las siguientes características:

- El área efectiva del proyecto es de 73, 73 ha y 116,85 ha
- 12 plataformas.
- 36 perforaciones

Las plataformas se distribuyen de acuerdo al siguiente detalle:

- Tendrá como dimensiones 15 m x 15 m y 0.15 m de profundidad en promedio.
- Cronograma: 21 meses

Las posibles afectaciones⁴ a los derechos colectivos a partir de las actividades de exploración minera

Actividad	Derechos colectivos que se afectarían directamente	Descripción de la afectación
Exploración minera	Tierra y el territorio	Las actividades que se realizarán comprende el uso de terreno para la instalación de vías de acceso, la construcción de plataformas y la construcción de instalaciones. Adicionalmente, las plataformas de exploración para perforación usarán aditivos (Bentonita), además de otros insumos.
	Elegir sus prioridades de desarrollo	Al haberse instalado en su territorio actividades extractivas que introducen elementos de economía de mercado y patrones de consumo no tradicional, podrían producirse condiciones que promuevan modelos de desarrollo vinculados con la actividad extractiva y no con actividades tradicionales. La presencia espacial de las instalaciones limitaría la posibilidad de usar ese territorio para otras actividades.
	Conservar sus costumbres e instituciones	El uso de terreno para la actividad minera podría conllevar a una afectación a los recursos que sustentan prácticas culturales consideradas como instituciones distintivas.

⁴ Posibles afectaciones a derechos colectivos.

b. Etapa de identificación de los pueblos indígenas a ser consultados

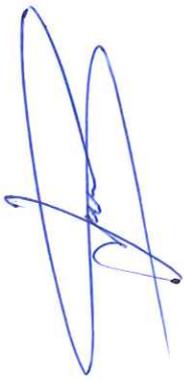
La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por el Ministerio de Cultura⁵ basándose en las definiciones y los criterios que establece la normatividad nacional y el Convenio 169 de la OIT, tal como lo establece la Ley 29785 y su reglamento en el cual se consideran los criterios de identificación objetivos de continuidad histórica, conexión territorial e instituciones distintivas, y el criterio subjetivo de auto identificación, el pueblo tiene conciencia de la predominancia histórica del quechua y que descienden de pueblos prehispánicos y además conservan instituciones distintivas como la heranza, el ayni, faenas comunales. Y sobre todo se mantiene se mantiene la identidad campesina respaldada por el tipo de organización colectiva.

De esta manera, se identificó a la comunidad campesina⁶ de Orcopampa- Vizcacuto, ubicada en el distrito de Orcopampa, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, perteneciente al pueblo originario quechua⁷.

c. Etapa de Publicidad

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, cumple con las siguientes acciones:

1. La entrega física a las autoridades de la comunidad campesina de Orcopampa- Vizcacuto lo siguiente: Plan de Consulta y sus anexos.
2. Entrega física de la propuesta de medida administrativa a consultar (Modelo /borrador de la Resolución Directoral que autorizaría el inicio de actividades mineras (exploración/explotación/concesión de beneficio/transporte)
3. La publicación de dichos documentos en el portal institucional del MINEM, como entidad promotora. La fecha de esta publicación deberá constar en dicho portal.



Etapa	Actividad	Fechas	Responsables
Publicidad	-Entrega de Plan de Consulta y medida a consultar a las autoridades locales	- 21 de marzo de 2018.	-MINEM
	-Publicación en portal institucional de MINEM	- 22 de marzo de 2018.	
	- Entrega del cartel para la publicación.(15)	- 21 de marzo de 2018.	

d. Etapa de Información

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, tiene como obligación el brindar información a los pueblos originarios sobre los motivos, implicancias, afectaciones, impactos y consecuencias de la medida, atendiendo a la diversidad de los pueblos indígenas existentes y de sus costumbres⁸. Al respecto, se acordó lo siguiente:

⁵ Ley N° 30518, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, autoriza en la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Energía y Minas efectúe transferencias financieras "a favor del Ministerio de Cultura para financiar los gastos que irrogan las actividades para la identificación de pueblos indígenas y sus organizaciones territoriales en ámbitos de su interés y su acompañamiento técnico en los procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios". Ello no implica la suplantación de la responsabilidad que atañe a las entidades promotoras de identificar a los sujetos del derecho a la consulta previa para las medidas administrativas identificadas por el sector como susceptibles de ser consultadas.

⁶ El Artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29785, establece que: "La población que vive organizada en comunidades campesinas y comunidades nativas podrá ser identificada como pueblos indígenas, o parte de ellos, conforme a dichos criterios." En ese sentido, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades que constituyen comunidades reconocidas, tituladas, asentamientos no reconocidos, entre otros.

⁷ Oficio -2017/DGPI/VMI/MC, e Informe N° -2017/DCP/DGPI/VMI/MC, de fecha, de 2017

⁸ Artículo 5, inciso g, del Reglamento de la Ley N° 29785.



- Elaborar material informativo sobre las actividades mineras de exploración, las posibles afectaciones a los derechos colectivos identificados. En castellano y la lengua quechua del pueblo consultado, de ser el caso.
- Realizar 01 taller informativo en la Comunidad Campesina de Orcopampa-Vizcacuto, en los que se tratarán los siguientes temas: derecho a la consulta previa, el proceso de consulta previa, roles y funciones del MINEM, actividades mineras de exploración y posibles afectaciones a los derechos colectivos. Con la presencia de un intérprete en la lengua originaria requerida.
- Elaborar carteles de difusión del taller informativo.

Etapa	Actividad	Plazo, fechas y lugares	Responsables
Información	-Material informativo -01 Taller Informativos (Se contará con la participación de un intérprete en la lengua originaria)	-Plazo: 30 días calendario -Fecha del taller: 22 de abril de 2018 a horas 09:00 am a 12:00 m. - N° de participantes: Pobladores del anexo de Vizcacuto, mas un representante de cada anexo que conforma la CC de Orcopampa (siendo en total 95 aprox.) Lugar: Local Comunal de la C.C. Orcopampa	-MINEM - MINEM -Autoridades comunidad campesina
	OTROS: <ul style="list-style-type: none"> - MINEM contratará un minibus para aproximadamente 30 personas, para el traslado desde Anexo Vizcacuto a Orcopampa y Orcopampa a Anexo Vizcacuto. (salida de Anexos Vizcacuto 07:00 am aproximadamente). - Difusión radial en la Radio Orcopampa (dos semanas antes del día del taller) 		

El MINEM, como entidad promotora, deberá asumir los costos para la realización de esta etapa.

- La convocatoria del MINEM, al taller informativo, en coordinación con el pueblo indígena u originario consultado debe incluir a los diferentes caseríos, anexos de Vizcacuto de la comunidad de Orcopampa.

Preguntas o aclaraciones

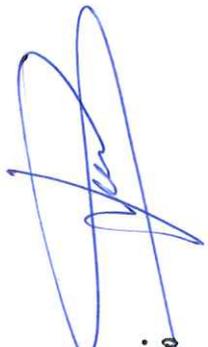
Las preguntas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta, se podrán solicitar por escrito, a través de comunicaciones dirigidas al MINEM, en:

- La oficina principal del MINEM, ubicado en avenida las Artes N° 260 San Borja- Lima.
- La oficina principal del MINEM (Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros), ubicado en Avenida La Artes N° 260 San Borja – Lima.

La respuesta del MINEM, como entidad promotora, con relación a las preguntas presentadas, será atendida, según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos (epereyra@minem.gob.pe), reuniones de trabajo u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios y, en el caso de preguntas escritas, debe realizarse en treinta (30) días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas. También se podrán utilizar como mecanismos de comunicación el internet, la vía telefónica y la radio.

Las autoridades y los participantes de las (comunidades campesinas/caserío/centro poblado/otros) de los pueblos indígenas consultados, tienen la responsabilidad de replicar la información recibida a los demás miembros de la (comunidades campesinas/caserío/centro poblado/otros) para la evaluación interna.

e. Etapa de Evaluación Interna



Artimio P. Sana Patino
DNI: 30679722



En esta etapa, sólo el pueblo indígena u originario representado por la comunidad campesina de Orcopampa- Vizcacuto debe realizar un análisis acerca de las afectaciones a sus derechos colectivos, negativas o positivas, de la medida administrativa que autorizaría las actividades mineras exploración.

El resultado de esta actividad debe constar en un Acta de Evaluación Interna. Este resultado puede expresar lo siguiente:

- Cuando los pueblos indígenas consultados señalen estar de acuerdo con la medida concluye el proceso⁹.
- Cuando se presenten modificaciones, aportes o propuestas a la medida, estas serán incluidas en la etapa diálogo¹⁰.
- Cuando no expresen su voluntad colectiva, la entidad promotora entenderá que existe desacuerdo con la medida y convocará a la primera reunión de etapa de dialogo. Si ellos no presentaran los resultados de su evaluación interna en la etapa de dialogo, se entenderá abandonado el proceso de consulta y se pasará a la etapa de decisión¹¹.

Etapa	Actividad	Plazo, fechas y lugares	Responsable
Evaluación Interna	(Indicar el o los mecanismos para la realización de la evaluación interna) ¹²	22 de abril de 2018 (al término de Taller Informativo) -Lugar: Local Comunal de la Comunidad Campesina de Orcopampa- Vizcacuto - Nombraran 20 representantes para la etapa de diálogo.	Pueblos originarios

El MINEM, como entidad promotora, deberá asumir los costos para la realización de esta etapa y recogerá el Acta de Evaluación Interna el día 22 de abril de 2018 en Orcopampa (al término de la evaluación interna)

f. Etapa de Dialogo

El diálogo intercultural se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la medida, sus posibles afectaciones en los derechos colectivos de los pueblos originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Acreditación de representantes

⁹ Artículo 19.4 y Artículo 23.1 del Reglamento de la Ley N° 29785.

¹⁰ Artículo 19.4 del Reglamento de la Ley N° 29785.

¹¹ Artículo 19.5 del Reglamento de la Ley N° 29785.

¹² Los pueblos indígenas deben realizar los procedimientos internos de decisión o elección, en el proceso de consulta, en un marco de plena autonomía, y sin interferencia de terceros ajenos a dichos pueblos, respetando la voluntad colectiva (Artículo 5, literal i del Reglamento de la Ley N° 29785). En el caso de comunidades campesinas, en consideración de lo que establece el Artículo 149 de la Constitución Política del Perú y la Ley General de Comunidades Campesinas N° 24656 (Artículos 1, 2, 16, 17, 18, 19, 20 y 21), el Estado Peruano les reconoce el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, como instituciones democráticas fundamentales, ligadas por vínculos ancestrales, donde la Asamblea General es el órgano supremo de la comunidad, y determinando que la elección de sus directivos y representantes sea de acuerdo al Estatuto de cada Comunidad.

Artimio P. Sana Patifio
DNI: 30579722

La Comunidad Campesina de Orcopama- Vizcacuto, deberá acreditar a un determinado número de representantes para la etapa de diálogo del proceso de consulta previa. Para la acreditación debe considerarse la existencia de sectores/anexos/barrios/ayllus existentes en ellas, así como la participación de las mujeres¹³.

Los representantes acreditados deben cumplir con las siguientes características concurrentes, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29785:

- 1) Ser persona natural y miembro del pueblo originario que pudiera ser afectada directamente por la medida a consultada
- 2) Ser elegido conforme los usos y costumbres tradicionales de dichos pueblos

La acreditación de estos representantes se hará llegar a la entidad promotora en el taller informativo, entrega de resultados de la evaluación interna, según se acuerde en la reunión preparatoria.

Se recomienda que los representantes elegidos sean personas que hayan participado de las etapas del proceso de consulta previa con el propósito de que cuenten con información sobre la medida en consulta (esta recomendación estará sujeta a que se acuerde en la reunión preparatoria).

La etapa de diálogo consistirá en la realización de una reunión en la que participarán los representantes de la entidad promotora y los representantes acreditados de la (comunidad campesina/caserío/centro poblado/otro) de C.C. de Orcopampa y del Anexo de Vizcacuto, según se presenta a continuación.

Etapa	Actividad	Plazo, fechas y lugares	Responsables
Diálogo	- Reuniones	06 de mayo de 2018 a horas 10:00 am - Lugar de la reunión: Orcopampa - N° de Participantes: máximo 20 personas.	MINEM

g. Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde a "la entidad promotora". Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

7. REGISTRO

Las reuniones preparatorias, los talleres informativos y las reuniones de dialogo intercultural, así como otras acciones realizadas en el marco de los procesos de consulta previa que correspondan, serán ser registrados en video y audio, por parte de la entidad promotora, según la conformidad de los pueblos originarios a ser consultados.

8. CRONOGRAMA

El cronograma fijado para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa se resume en el anexo N° 5. Los plazos fijados se enmarcan dentro de lo establecido por la Ley N° 29785, del derecho a la consulta previa, y su Reglamento.

9. LOS ENFOQUES PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

¹³ Según el artículo 16, literal d, del Reglamento de la Ley N° 29785, el Plan de Consulta debe contener, entre otros temas, "medidas que faciliten la participación de las mujeres indígenas en el proceso".



Arturo P. Sora Patiño
30579722

RESIDENTE

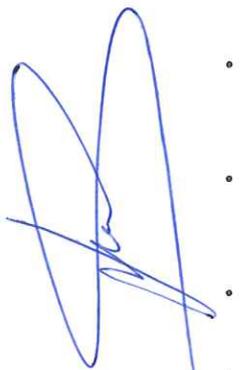
- **El enfoque intercultural:** Durante las etapas de información y diálogo, se considerará la traducción a las lenguas originarias. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados.

En este sentido, las reuniones que se vayan a realizar en el marco del actual proceso deben contar con intérpretes de dichas lenguas. Aunque cabe resaltar que esto se aplicará sólo en el caso que sea requerido.

- **El enfoque de género:** Desde la etapa de identificación de pueblos originarios y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos originarios.
- **Enfoque participativo:** Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

10. LOS PRINCIPIOS PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

- **Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- **Interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- **Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- **Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos originarios involucrados.
- **Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.
- **Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- **Información oportuna:** Los pueblos originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.



Artimio P. Sana Patitño
DNI: 30579722



ANEXOS

1. Anexo N° 01.- Modelo/borrador de Resolución Directoral de autorización de inicio de actividades mineras de exploración/explotación (sin valor oficial)
2. Anexo N° 02.- Mapa del área del proyecto
3. Anexo N° 03.- Resumen ejecutivo del instrumento de gestión ambiental aprobada, la Matriz de Impactos sociales y ambientales, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Relaciones Comunitarias.
4. Anexo N° 04.- Otros actores que participan del proceso de consulta previa
5. Anexo N° 05.- Cronograma para el desarrollo de las etapas del proceso de Consulta previa




Artimio P. Sano Patiño
DNI: 30579722



ANEXO 4: OTROS ACTORES QUE PARTICIPAN DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Además de las partes señaladas, existen otros actores en este proceso de consulta previa, que son los siguientes:

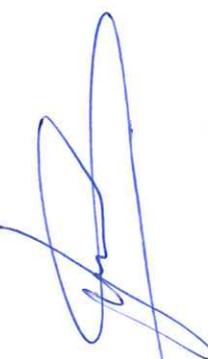
Actor	Responsabilidades
Facilitador	<ul style="list-style-type: none"> Revisará las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de consulta previa Establecerá los objetivos, el programa y las reglas consensuadas Promoverá el diálogo y fomentará la participación de los participantes Consignará las discrepancias importantes, si las hubiera Promoverá un ambiente de respeto y tolerancia de modo que los participantes puedan plantear sus dudas con libertad y confianza Respetará los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes Contribuirá a que el grupo llegue a acuerdos Recogerá y sintetizará los avances en las distintas actividades del proceso
Intérpretes	<ul style="list-style-type: none"> Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora en las distintas etapas del proceso, según se requiera Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por los pueblos originarios en las distintas etapas del proceso, según se requiera Transmitirá de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción. Estará en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura o habrá recibido capacitación en interpretación y traducción por dicho Ministerio.
Asesores	<ul style="list-style-type: none"> Brindará colaboración técnica en el proceso de consulta, según se requiera Estará acreditado a través de un documento por los pueblos indígenas consultados. No podrá desempeñar rol de vocería

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar de este proceso, en tanto su naturaleza y sus competencias se vinculan con el desarrollo del mismo. Se han considerado a las siguientes:

Actor	Responsabilidades
Viceministerio de Interculturalidad	<ul style="list-style-type: none"> Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas durante el proceso Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a la entidad promotora durante el proceso Emite opinión sobre procedimientos para aplicar el derecho a la consulta Mantiene y actualiza un registro de intérpretes y facilitadores, y los capacita Atiende las dudas que surjan en los procesos de consulta previa Registra los resultados de las consultas realizadas Resuelve en última instancia administrativa los recursos que formulen los pueblos indígenas en ejercicio del derecho de petición, en caso se presenten
Defensoría del Pueblo	<ul style="list-style-type: none"> Entidad pública que supervisa a las demás entidades públicas en el cumplimiento de sus funciones Garantiza el respeto de los derechos fundamentales
Interesado ¹⁴	<ul style="list-style-type: none"> Administrado que ha solicitado la medida administrativa sometida a consulta. Puede ser invitado por la entidad promotora, o por cualquiera de las partes. Puede ser invitado en cualquier etapa del proceso. Puede brindar información, realizar aclaraciones o para evaluar la realización de cambios respecto de la indicada medida No constituye parte del proceso.

Además, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) podrá participar considerando que es autora del Convenio 169, firmado por el Estado peruano, a partir del cual se aprobaron la Ley y el Reglamento de consulta previa vigentes en el Perú.

¹⁴ Artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29785.


Antonio P. Somo Polanco
 DNI: 30579722


ANEXO 5: CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Etapa	Plazo y fechas	Descripción
Publicidad	- 21 de marzo de 2018. - 22 de marzo de 2018. - 21 de marzo de 2018.	-Entrega de Plan de Consulta y medida a consultar a las autoridades locales. -Publicación en portal institucional de MINEM - Entrega del cartel para la publicación.(15)
Información	-Fecha del taller: 22 de abril de 2018 a horas 09:00 am a 12:00 m	- N° de participantes: Pobladores del anexo de Vizcacuto, mas un representante de cada anexo que conforma la CC de Orcopampa (siendo en total 95 aprox.) Lugar: Local Comunal de la C.C. Orcopampa
Evaluación interna	22 de abril de 2018 (al término de Taller Informativo)	-Lugar: Local Comunal de la Comunidad Campesina de Orcopampa- Vizcacuto - Nombraran 20 representantes para la etapa de diálogo.
Diálogo	06 de mayo de 2018 a horas 10:00 am	- Lugar de la reunión: Orcopampa - N° de Participantes: máximo 20 personas.




 Arturo P. Sosa Pajino
 DNI: 30679722

